

En fin, la sede de La Rábida –fielmente reflejada en la ilustración de cubierta– y la presencia de los estudiantes de doctorado de la Universidad de Huelva contribuyeron, sin duda, al ambiente estimulante de los debates.

MANUEL MARTÍNEZ NEIRA

BEZA, Teodoro de, *Del derecho de los magistrados sobre sus súbditos. Introducción y notas de Rocío G. Sumillera, traducción y notas de Manuela Águeda García Garrido, Madrid, Trotta, 2019, 148 pp. ISBN 978-84-9879-803-6.*

En los últimos años, ha habido en España un renovado interés por el pensamiento político calvinista, que ha dado lugar a diversas traducciones meritorias. Cabe recordar los textos de François Hotman: en primer lugar, *Antitriboniano*, con estudio preliminar de Manuel Martínez Neira y traducción de Adela Mora (Madrid, Dykinson, 2013), al que saludé desde las páginas del *Anuario*, y luego, mucho más específicamente, *Franco-gallia*, con estudio preliminar y traducción de Tamara El Khoury (Madrid, Dykinson, 2017). No debe olvidarse el estudio de Laura Adrián Lara, *Dialéctica y calvinismo. Una reflexión desde la teoría política* (Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2015), y otros igualmente muy estimables que han ido apareciendo en el último decenio.

A ellos se tiene que añadir el libro que ahora nos ocupa, que, aunque comparte orientación con las anteriores, está construido más específicamente sobre las fuentes y la bibliografía francesa e inglesa. No en vano, la profesora Rocío G. Sumillera, filóloga de formación y profesora de la Universidad de Granada, es especialista en la historia literaria y cultural de la temprana época moderna. Sus trabajos sobre Huarte de San Juan o Knox muestran una especial sensibilidad hacia el diálogo entre lo inglés y lo hispano. La traductora de esta obra es Manuela Águeda García Garrido, profesora de la Universidad de Caen-Normandía e investigadora del Instituto de Estudios Hispánicos en la Modernidad (IEHM). Historiadora de formación, tiene una especial atención hacia la historia de las ideas y de la literatura.

Del derecho de los magistrados sobre sus súbditos, en su título original *Du droit des magistrats sur leurs sujets* (1574), de Teodoro de Beza, constituye una obra muy relevante para comprender con mayor precisión el desarrollo de los conceptos de resistencia, desobediencia y tiranía en la Edad Moderna. Beza, representante del calvinismo más aristocrático, sustentó sus opiniones sobre la resistencia activa al tirano en fuentes bíblicas y en la escolástica de Tomás de Aquino, tejiendo una discusión detallada acerca de las condiciones necesarias que facultan a la resistencia como práctica de desobediencia legítima.

El estudio preliminar de Rocío G. Sumillera no solamente explica el contexto biográfico de Beza, sino que pone de relieve algunas interesantes continuidades y discontinuidades en las teorías de la resistencia al tirano desde el Aquinate hasta el padre Mariana. El libro muestra de qué modo las teorías monarcómacas de los reformados se basaban en la interpretación de Santo Tomás y hasta qué punto los católicos las retomaron a finales del siglo XVI.

Como recuerda Sumillera, «la teoría de la resistencia de Beza mira a los escritos de Santo Tomás y a los de autores protestantes anteriores como Lutero, los magistrados de Magdeburgo y Calvino, y como es de esperar toma de la Biblia ejemplos y argumentos

esenciales para probar que la resistencia es una vía de actuación legítima y por consiguiente sancionada por Dios» (p. 30).

El estudio preliminar explica la afloración de los escritos monarcómacos después de la matanza de San Bartolomé: las obras de Philippe Duplessis-Mornay y François Hotman deben leerse a la par que la de Teodoro de Beza. Asimismo, autores como George Buchanan o John Knox reelaboraron dichos argumentos para oponerse especialmente a María Tudor. En Francia, estas ideas monarcómacas fueron revisitadas por autores católicos de la Liga, que hicieron uso de ese andamiaje conceptual, hasta llegar a la célebre obra de Juan de Mariana, quien explicó con detalle la doctrina del regicidio que, con muchas restricciones, fue aprobada por Althusius. En el estudio preliminar se hace un amplio repaso a las teorías de resistencia desarrolladas en la Europa del siglo XVI, y se concluye con un análisis del impacto de *Del derecho de los magistrados sobre sus súbditos* en la Europa de su tiempo.

Subrayemos que, para Beza, «no hay más voluntad que la de un Dios eterno e inmutable, medida de toda justicia. Por eso, solo a él debemos obedecer sin excusa alguna» (p. 72). A partir de esta idea, el continuador de Calvino articula una teoría de la desobediencia al príncipe, como respuesta a la desobediencia de este a la ley de Dios. Cabe recordar que siempre se trata de un recurso último, cuando no queda más remedio y se han agotado todas las vías posibles. Solamente es posible oponer resistencia en dos casos: por un lado, si el tirano ha conquistado de forma ilegítima los dominios vecinos, en cuyo caso los magistrados deben oponerse al tirano y, en defecto de ellos, los ciudadanos tienen que tomar la iniciativa (p. 87); y, por otro lado, si el soberano político legítimo se vuelve un tirano, momento en el que se pueden utilizar «los estados» para castigarle en sus desaciertos (p. 79).

La obra de Beza no solamente se edifica sobre las fuentes bíblicas, que cita con profusión, sino incluso sobre ejemplos históricos, desde la Antigüedad hasta el momento en el que escribió la obra. Llama la atención, para el caso hispánico, la importancia concedida a los concilios de Toledo y al formulario del «Justicia Mayor de Aragón» (p. 99).

Esta es la primera traducción al castellano de un tratado muy relevante en teoría política de la Edad Moderna. Las dificultades de la versión castellana son subrayadas por García Garrido en su «nota de la traductora». Cabe decir que el resultado es excelente, privilegiando la legibilidad para un público amplio, sin descuidar un aparato crítico verdaderamente pertinente.

Se trata, en fin, de un libro necesario, pues, del mismo modo que el pensamiento hispano del siglo XVI se va redescubriendo y estudiando con interés en muchos puntos de Europa, es de justicia que el hispanohablante tenga acceso a las principales obras del pensamiento jurídico reformado. El empeño que llevó a Antonio Rivera a escribir *Republicanism calvinista* (Murcia, Res Publica, 1999) o a Marta García Alonso a elaborar un estudio sobre la teología política de Calvino (*La teología política de Calvino*, Barcelona, Anthropos, 2008) y a anotar algunos de sus principales textos «políticos» (Calvino, *Textos políticos*, Madrid, Tecnos, 2016) tiene ahora una continuidad en este destacado tratado de Beza, un autor que debería ser mucho más conocido en los países de habla hispana.

De momento, gracias al tesón y buen hacer de Rocío G. Sumillera y de Manuela Águeda García Garrido tenemos una obra que puede acercar con provecho el pensamiento político de Beza a un amplio espectro de lectores que, seguro, agradecerán su esfuerzo.

RAFAEL RAMIS BARCELO